

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE	NELVIS MARÍA GUERRA SALGADO
DEMANDADOS	PEDRO URREGO GARCIA
RADICACIÓN	05001-31-03-008-2023-00160-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	778
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA

En atención al escrito de apoderamiento y contestación a la demanda que allega el demandado PEDRO URREGO GARCIA, a la luz del inciso 2° del artículo 301 del CGP, se le tiene notificado por conducta concluyente a partir de la notificación por estados del presente auto.

Se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS ARTURO RESTREPO MAZO portador de la T.P. 77.605 del C.S. de la J. Ejecutoriado el presente auto, por secretaria se compartirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico de la apoderada (carlosrestrepo2018mazo@gmail.com).

Es de advertirle a la parte demandante, que si bien acreditó él envió de notificación al demandado, en la misma se observa que esta correspondió a la citación para diligencia de notificación personal y no a la notificación por aviso; por tal, la decisión de tener notificado a PEDRO URREGO GARCIA bajo los términos del art. 301 del CGP.

**LUIS FERNANDO RAMÍREZ JARAMILLO.**  
Abogado Universidad de Medellín

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

JUZGADO: JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANT.

Señor : Pedro Urrego García.  
Dirección :  
Electrónica : [pedrobachue@hotmail.com](mailto:pedrobachue@hotmail.com)  
Ciudad : Medellín.

Fecha

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04